

Aprueba el Proyecto “Iniciativa Multisectorial para Implementar y Consolidar las Estrategias de Prevención y Control para la Pre Eliminación de la Malaria en Guatemala”

DECRETO NÚMERO 2-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, entre otras obligaciones del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Asimismo, le ordena desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a procurar el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que la malaria o paludismo continúa siendo una amenaza para la salud pública mundial y, en la Región Mesoamericana, Guatemala ha reportado más del cincuenta por ciento del total de casos en la última década, situación que va en aumento a nivel mundial; y en nuestro país se ha identificado cuatro especies del vector transmisor de la enfermedad, la cual representa una de las afecciones más graves que actualmente azota a la humanidad, siendo Guatemala uno de los países de la región más afectados por este padecimiento.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala, fue electo como Receptor Principal -Beneficiario-, por el Fondo Mundial, para la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, el que subvencionará los fondos para implementar el Proyecto Consolidado de Malaria de Ronda 9 y Ronda de Continuidad (RCC) 4 denominado **“INICIATIVA MULTISECTORIAL PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA PRE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN GUATEMALA”**; y que para poder ejecutar los fondos donados se

requiere la suscripción de un Acuerdo de Subvención entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Fondo Mundial, así como contar con la autorización del Congreso de la República, debido a que el mismo contiene cláusula general de arbitraje y requerimiento de exoneración de impuestos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 171 literales a) y l) numerales 4 y 5 y 239 literal b), ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Acuerdo de Subvención del Proyecto Consolidado de Malaria de Ronda 9 y Ronda de Continuidad (RCC) 4 denominado **“INICIATIVA MULTISECTORIAL PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA PRE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN GUATEMALA”**, en todas sus cláusulas.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, suscriba con el Fondo Mundial el Acuerdo de Subvención del Proyecto Consolidado de Malaria de Ronda 9 y Ronda de Continuidad (RCC) 4 denominado **“INICIATIVA MULTISECTORIAL PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA PRE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN GUATEMALA”**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, por un monto de cincuenta y tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 53,000,000.00).

Artículo 3. Exención de impuestos. Se exonera totalmente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los hechos generadores derivados de la implementación del Acuerdo de Subvención del Proyecto Consolidado de Malaria de Ronda 9 y Ronda de Continuidad (RCC) 4 denominado **“INICIATIVA MULTISECTORIAL PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA LA PRE ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN GUATEMALA”**.

Artículo 4. Los fondos autorizados mediante la presente Ley no se podrán ejecutar a través de fideicomisos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, ni por ningún otro intermediario. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de su estructura, será el responsable directo de la ejecución.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

GUSTAVO ARNOLDO MEDRANO OSORIO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciocho de febrero del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Ludwin Werner Ovalle Cabrera
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

